

CONSTANCIA SECRETARIAL

22 de octubre de 2020. En la fecha paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, para decidir lo pertinente en cuanto a que mediante auto del 14 de octubre de 2020, notificado por estado el 15 del mismo mes, se concedió a las partes tres días para que nombraran partidior de común acuerdo, dentro de dicho término las partes no se pronunciaron en este sentido, sin embargo la parte demandada, allegó en el cual presenta la partición de bienes.



NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso : Liquidación de Sociedad Patrimonial.
Radicado : 155723184001-2018-00137-00
Demandante : Gloria María Lloreda Machado
Demandados : Armando Córdoba Caicedo.

Tal como se informa por Secretaria, mediante auto del pasado catorce (14) de octubre, se requirió a las partes para que de común acuerdo nombraran el partidior de los bienes de la sociedad, sobre los cual no hubo pronunciamiento alguno.

No obstante lo anterior, la parte demandada en lugar de lo requerido, presentó la partición de bienes de la sociedad patrimonial que existió entre la señora GLORIA MARIA LLOREDA MACHADO y el señor ARMANDO CORDOBA CAICEDO.

Teniendo en cuenta que este es un asunto contencioso, no procede que una de las partes en contienda presente la partición, si no cuenta con la anuencia de quien conforma el otro extremo de la Litis, por tanto dicha partición no es de recibo para el Despacho; más cuando lo que se pretendía era que por economía para las partes, de común acuerdo designaran el partidior, además de que se les advirtió que en caso de no hacerlo, lo designaría el Juzgado; por tanto, a ello se procede.

En consecuencia, se designa como partidor de los bienes que conforman la sociedad patrimonial a la Dra. Carmenza Holguín Ríos, quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia de este Municipio. Comuníquese el nombramiento

Para la elaboración del respectivo trabajo se concede un término de veinte (20) días, efecto para el cual se le compartirá al Partidor lo pertinente del expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado 098 del 03 de noviembre de 2020.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria